



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100413291

Fecha: 04/04/2018

GD-F-007 V 10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor:
FREDDY ANTONIO CAMARGO LANCE.
Calle 35 # 15 – 51.
Soledad / Atlántico.

Asunto: Radicado SSPD 20185290226612 del 14 de marzo de 2018. Traslado CRA

Respetado Señor Camargo:

A través del oficio registrado con el radicado del asunto, se recibió el traslado efectuado por la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA-, referente a la queja presentada por el señor Freddy Antonio Camargo Lance, en contra de la empresa que usted representa, relacionado con presuntas irregularidades en el cambio del medidor ubicado en la calle 35 # 15 – 51 de Soledad, Atlántico, las cuales pueden constituir una vulneración al debido proceso en el cambio de medidor, entre otras cosas indicó:

“quieren cambiar el medidor hoy que llego a la casa encontré una carta que dice con palabras textuales que la empresa esta en la facultad para realizar sin su presencia la respectiva acción de revisar el medidor del agua porque sucede que nosotras no nos encontramos en la casa de lunes a viernes porque tres personas trabajamos y una menor de edad estudia mi dirección es en soledad 2000 el medidor es mío no de ustedes así que no voy a permitir además tengo foto de haber revisado el medidor no estando yo y se volaron la reja” (...)

Así las cosas, tomando en consideración que la problemática expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de alcantarillado, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este despacho mediante oficio SSPD 20184100413251 del 04 de abril de 2018, requirió formalmente a SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., para que brinde solución definitiva a la problemática objeto de denuncia e informe sobre las acciones adelantadas para solucionar la misma.

Por lo anterior, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora, la respuesta de fondo a su derecho de petición será otorgada a más tardar el día 22



C014/5927



C014/5927

Sede principal Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6

de mayo de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y su respectivo parágrafo.

Al respecto resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Finalmente, esta Coordinación le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado:

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata.
Revisó y aprobó Liana Malagón Oviedo-Grupo de Reacción inmediata
Expediente virtual: 2018420351600008E